



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL: 05/03/2021. Paso al despacho el presente proceso informando que se encuentra para designar curador Ad – Litem. SIRVASE PROVEER.

YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

REF: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **TERESA MERCEDES OLIVERO MOLINA** RAD.479804089001-2020-00226-00.

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si es procedente la designación de Curador Ad – Litem, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de enero de 2021, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra **TERESA MERCEDES OLIVERO MOLINA**. Así mismo, se ordenó emplazar a la demandada.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada **TERESA MERCEDES OLIVERO MOLINA**, en cuentas corrientes de ahorro o CDT en Bancolombia S.A y en el Banco Agrario de Colombia (Ciénaga-Magdalena); y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Posteriormente, y en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el tres (3) de febrero de 2021, se incluyó el nombre de la demandada y demás datos requeridos, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez verificado el expediente, se observa que se encuentra vencido el término del emplazamiento a la demandada, **TERESA MERCEDES OLIVERO MOLINA**, en el Registro aludido, sin que a la fecha haya comparecido al proceso.

Así las cosas, y en aras de garantizar el debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- NOMBRAR en el cargo de Curador Ad – Litem, a la abogada **MARITZA LÓPEZ ULLOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.735.206, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa; para que represente a la emplazada **TERESA MERCEDES OLIVERO MOLINA**, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESELE este nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Email: j01prmzonabanamera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)